

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00016-00

En atención al recurso de reposición en subsidio queja presentado por el abogado DANIEL IBAÑEZ SIERRA, contra el auto de 18 de agosto de 2021 que negó el recurso de apelación contra la sentencia, y en vista de la sanción contemplada en el numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso, por cuanto la demandada no acredita: i) haber consignado a órdenes del despacho los valores adeudados; ii i) presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador; o iii) las consignaciones efectuadas de acuerdo a la Ley.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el recurso de reposición subsidio queja presentado por el apoderado de la demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **18 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31be55c9714f3bea65fc81cb7a786d3cb85621e47e4d0b1b74ca664f5df7720d**

Documento generado en 17/11/2021 04:27:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>